



**RESOLUCIÓN 008 DE 2024
(18 DE ENERO)**

“Por la cual se autoriza el pago diferido del concepto de Matrícula de Pregrado correspondiente a los períodos 2022-1 a 2023-2, a los estudiantes que no accedieron al beneficio de la Política de Gratuidad y se dictan otras disposiciones de pago en cuotas para el periodo académico 2024-1”.

LA Rectora de la Universidad Surcolombiana

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional definió la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula (Inicialmente Matrícula Cero) mediante el Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021, para estudiantes de estratos 1, 2, y 3; y, a través del Ministerio de Educación Nacional estableció los parámetros para su aplicación.

Que, el Decreto 1667 de 2021, establece quienes son beneficiarios de la Política de Gratuidad, indicando en el numeral 2 del Artículo 2.5.3.5.7, que, a partir del año 2023, serán identificados de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV según el grupo y subgrupo, que para tal efecto establezca el Reglamento Operativo.

Que, la actualización del Reglamento Operativo establece además de los requisitos para acceder a la Política de Gratuidad, las causales por las cuales se termina el beneficio, así:

- Por cumplimiento de la duración del beneficio según el Artículo 13 del Reglamento Operativo.
- Por decisión voluntaria del estudiante, para ello deberá informarlo por escrito a la IES.
- Cuando el beneficiario(a) haya accedido a la Política de Gratuidad en la Matrícula con información no veraz, o con documentos adulterados.
- Cuando pierda la condición de estudiante de acuerdo con los reglamentos internos de la IES, la cual deberá informarlo al Ministerio de Educación Nacional a través de la plantilla de caracterización.
- Superar más de dos aplazamientos.
- Obtener un grado de profesional universitario o de postgrado.
- Perder la condición de beneficiario del componente de Equidad del Programa Generación E, a partir del primer período de implementación de la Política de Gratuidad en la Matrícula (2022-1)
- Por fallecimiento.

Que, el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo, realizó el proceso de validación del cumplimiento de requisitos y seguimiento al término del beneficio de acceso a la política de gratuidad y definió el listado de estudiantes que no continúan con el beneficio de la Política de Gratuidad.



RESOLUCIÓN 008 DE 2024 (18 DE ENERO)

Que, el Acuerdo 049 de 2004 - Manual de Convivencia de Pregrado, indica en el literal a, Parágrafo 3, del Artículo 10, que, para el proceso de renovación de matrícula, el estudiante antiguo debe anexar la constancia de pago o del acuerdo de pago del valor de la matrícula.

Que, es importante establecer medidas adicionales para mitigar la deserción y propender por la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que, con fundamento en lo anterior, y atendiendo las diferentes peticiones realizadas por los estudiantes de la Institución, se hace necesario ampliar las fechas de apertura para el proceso de solicitud y legalización del Pago en Cuotas, correspondientes a los derechos de matrícula de los estudiantes que no continúan con el beneficio de la Política de Gratuidad, acorde con las causales de terminación del beneficio, establecido en el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el sistema de pago diferido de los valores del concepto de Matrícula Pregrado de los períodos 2022-1 a 2023-2, a los estudiantes que están inmersos en las causales de terminación del beneficio de la Política de Gratuidad en la Matrícula de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1°. El acuerdo de pago de la presente Resolución, se rige bajo los requisitos establecidos por el reglamento para pago en cuotas establecido en la Resolución 249 de 2015.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el acuerdo de pago hasta en cinco (05) cuotas, a los estudiantes que adeuden hasta un salario mínimo, mensual, legal vigente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el acuerdo de pago hasta en diez (10) cuotas, a los estudiantes que adeuden más de un salario mínimo, mensual, legal vigente.

ARTÍCULO 4°. El pago diferido de los valores del concepto de Matrícula Pregrado de los períodos excluidos del beneficio de la Política de Gratuidad, inicia en el mes de marzo de 2024, sin generar la causación del cobro de intereses.

PARÁGRAFO 1°. El estudiante debe encontrarse al día con los pagos de las cuotas establecidas, previo a la publicación de la liquidación del período siguiente.

ARTÍCULO 5°. Establecer el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso de pago diferido:

- Fechas para que el estudiante realice la solicitud de pago diferido: 18 al 21 de enero de 2024.
- Fecha de aprobación por parte de la Unidad de Liquidaciones: 22 de enero de 2024.
- Fecha de legalización del pago diferido: 23 de enero de 2024.

El formulario de solicitud, el procedimiento, cronograma e información importante, se encuentran publicados en el enlace <https://gaitana.usco.edu.co/pagocuotas/paginasweb/>



**RESOLUCIÓN 008 DE 2024
(18 DE ENERO)**

ARTÍCULO 6°. Autorizar la apertura del sistema de pago en cuotas, para el periodo 2024-1, de los estudiantes que por diferentes motivos no lograron pagar su matrícula para este semestre y se encuentren a paz y salvo con los periodos anteriores. Se podrá solicitar el pago hasta en cuatro (4) cuotas.

PARÁGRAFO 1°. Las fechas para el proceso de pago en cuotas serán las señaladas en el Artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Los estudiantes que se encuentran en las circunstancias que conllevan la terminación de los beneficios de la Política de Gratuidad y que no hayan completado el procedimiento correspondiente para el pago diferido, a fin de generar la liquidación de matrícula para el periodo 2024-1, estarán obligados a adherirse al pago diferido señalado en los artículos 2,3 y 4 y al mismo tiempo optar por el plan de cuotas (hasta en cuatro (4) cuotas) para el periodo 2024-1.

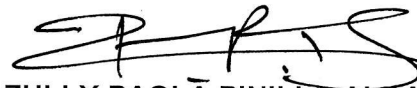
PARÁGRAFO 1°. Las fechas para este proceso serán las señaladas en el Artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)


NIDIA GUZMÁN DURÁN
Rectora


ZULLY PAOLÁ PINILLA ALDANA
Secretaria General

Revisó: Diana Patricia Pérez Castañeda
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Físicos

Proyectó: Unidad de Liquidaciones